

RESOLUCIÓN N° -IETSI-ESSALUD-2025

Lima, 24 de Octubre de 2025

VISTOS:

El Informe N° 000513-SDEDMYEB-DETS-IETSI-ESSALUD-2025, y Nota N° 000549-DETS-IETSI-ESSALUD-2025 de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de IETSI del 23 de octubre del 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que EsSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 203 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014 y sus modificatorias, señala que el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI), es el órgano desconcentrado responsable, entre otras funciones, de la evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías sanitarias para su incorporación, supresión, utilización o cambio en la institución, así como de proponer las normas y estrategias para la innovación científica tecnológica, la promoción y regulación de la investigación científica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia, eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la red prestadora de servicios de salud en el ámbito nacional. Asimismo, es el responsable del petitorio de medicamentos y del listado de bienes de tecnologías sanitarias y guías de práctica clínica en la institución;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del IETSI, el cual, en el inciso d artículo 5, establece como una de sus funciones la de evaluar de forma sistemática y objetiva las tecnologías sanitarias aplicadas para la salud, basándose en evidencia científica, teniendo en cuenta aspectos de seguridad, eficacia, efectividad, eficiencia e impacto económico en EsSalud;

Que, el artículo 8 del mismo Reglamento establece que la Dirección del Instituto es el órgano responsable de la evaluación, incorporación o supresión y uso de tecnologías sanitarias, basados en evidencia científica para el máximo beneficio de la población asegurada y la sostenibilidad financiera de EsSalud;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdredes.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: 75FHRG7.

Que, asimismo, el artículo 12 del citado Reglamento establece que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias – DETS es el órgano de línea encargado de evaluar y proponer la incorporación, uso, salida o cambio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, equipos biomédicos, así como procedimientos y conocimientos que constituyan tecnologías sanitarias en EsSalud;

Que, mediante Resolución de Gerencia Central de Prestaciones de Salud N° 108-GCPS-ESSALUD-2014 se aprueba la Directiva N° 08-GCPS-EsSalud-2014 *“Manual de ropa hospitalaria para los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud – EsSalud”*;

Que, mediante Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 13-IETSI-ESSALUD-2018 del 06 de marzo del 2018, se aprobó la Directiva N° 001-IETSI-ESSALUD-2018 *“Directiva que regula los petitorios de Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos y otras Tecnologías relacionadas de EsSalud”*;

Que, conforme a la revisión efectuada por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias - DETS, se informa que *“La Directiva N°01-IETSI-ESSALUD-2018, en el numeral 7.1.1 establece que (...) el IETSI puede iniciar, de oficio, un proceso de incorporación, modificación y exclusión de dispositivos médicos, equipos biomédicos y otras tecnologías relacionadas, así como la elaboración o modificación de sus fichas técnicas con la debida justificación y evaluación.”*;

Que, la DETS informa que *“Por otro lado, la Directiva N.° 08-GCPS-EsSalud-2014, Manual de Ropa Hospitalaria, establece los lineamientos técnicos y administrativos que regulan la provisión, uso y control de la ropa hospitalaria en los establecimientos asistenciales de EsSalud, con la finalidad de garantizar estándares de calidad, seguridad y uniformidad en la atención. Dicho manual constituye un instrumento de gestión que orienta la toma de decisiones respecto a la vigencia, pertinencia y actualización de los insumos que lo conforman.”*;

Que, producto de la evaluación informada, dicha Dirección señala que *“Actualmente, no se encuentran registros sanitarios vigentes en la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID) para mascarillas de drill como dispositivos médicos. Su producción en el país ha sido reemplazada por mascarillas quirúrgicas desechables y respiradores certificados. A nivel internacional, no existe evidencia de producción industrial bajo estándares de calidad reconocidos.”*, y que *“Por todo lo expuesto, la exclusión de la ficha técnica de la mascarilla de drill sanforizado color verde del Manual de Ropa Hospitalaria de Essalud responde a la actualización del documento en función de los avances tecnológicos, constituyendo una acción necesaria para asegurar que los establecimientos de salud cuenten únicamente con dispositivos que cumplan con los estándares internacionales de calidad, seguridad y eficacia.”*;

Que, de igual forma, al final del análisis la DETS señala que *“...los especialistas señalaron que en sus respectivas redes asistenciales la mascarilla de drill dejó de ser solicitada desde la pandemia, y precisaron que la evidencia científica actual confirma su ineficacia como medida de control y prevención de infecciones en el entorno hospitalario, al no cumplir con los estándares de bioseguridad requeridos para la protección del paciente y del personal de salud.”*;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdredes.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: 75FHRG7.

Que, en virtud a lo informado, la DETS concluye que *“Tomando en cuenta los avances en innovación tecnológica, la literatura científica disponible, la información técnica de los modelos referenciales y la opinión de los usuarios, se ha procedido a excluir la ficha técnica de la Mascarilla de Drill sanforizado color verde - SAP 160010180, incluido en el Manual de Ropa Hospitalaria de EsSalud. Esta acción se enmarca en lo dispuesto por la Resolución del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N.º 13-IETSI-ESSALUD-2018, que aprueba la Directiva N.º 01-IETSI-ESSALUD-2018 V.01: “Directiva que regula los Petitorios de Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos y Otras Tecnologías relacionadas de EsSalud”.*”, por lo que recomienda *“...elevar el presente informe a la Dirección del IETSI para proseguir con el acto resolutorio correspondiente a la exclusión y bloqueo definitivo de la ficha técnica “Mascarilla de drill sanforizado color verde – SAP160010180” del Manual de Ropa Hospitalaria.”;*

Con el visado de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y la Oficina de Asesoría Jurídica de IETSI;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de IETSI, y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°152-PE-ESSALUD-2015;

SE RESUELVE:

1. **EXCLUIR** de la Directiva N° 08-GCPS-EsSALUD-2014 *“Manual de ropa hospitalaria para los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud – EsSalud”* aprobado por Resolución de Gerencia Central de Prestaciones de Salud N° 108-GCPS-ESSALUD-2014, el bien **Mascarilla de drill sanforizado color verde** con Código SAP 160010180.
2. **DISPONER** que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, haga de conocimiento la presente Resolución a todos los órganos de EsSalud, incluyendo los órganos desconcentrados, órganos prestadores nacionales, establecimientos de salud y demás órganos que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente por
DAYSÍ ZULEMA DIAZ OBREGON

Directora de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación
ESSALUD

DZDO/SYSZ/LEHP/VRZA
EXP. 0012120250000842

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdredes.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: 75FHRG7.